



BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, 2026

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la provincia y a las implicaciones en el apoyo al fomento del deporte, de acuerdo con lo expresado en el artículo 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para el apoyo a las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Ávila.

Las subvenciones se otorgarán respetando los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención:

1. Las asociaciones sin ánimo de lucro cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y cuyo fin estatutario principal sea la realización de actividades de carácter netamente deportivo.
2. Las entidades deportivas sin ánimo de lucro cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria: aquellas asociaciones de carácter interdisciplinar que, aunque entre sus fines estatutarios se especifique alguno relacionado con el deporte en general, de los estatutos no se desprenda que el fin estatutario propiamente dicho sea la realización de actividades de carácter netamente deportivo (las asociaciones de carácter social, cultural, lúdico-recreativo, turístico, naturalistas, cinegéticas o de pescadores, de padres y madres de alumnos, de pensionistas y jubilados, de consumidores y usuarios y las cofradías).

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El ámbito de actuación de las asociaciones y entidades deportivas será específicamente el de la promoción, fomento del deporte y la celebración de actividades deportivas, debiendo constar en sus estatutos como su principal finalidad.
2. Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones o de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, en el momento de la publicación de estas bases. Sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y su normativa de desarrollo.
3. No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y pueda ser acreditado documentalmente, con objeto de apoyar, promocionar y financiar la realización de actividades de carácter deportivo, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El texto completo de las bases será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, siendo publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

La concesión de estas subvenciones no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre las entidades beneficiarias y la Diputación de Ávila.

El **periodo de realización de las actividades** con las que se justificará la subvención concedida será el comprendido entre el **16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026**.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las subvenciones que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto de la Diputación para el **ejercicio 2026, partida 3410/48910, que ascenderá a veinte mil euros (20.000,00 €)**.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a las treinta asociaciones o entidades deportivas sin ánimo de lucro cuya solicitud quede baremada en los treinta primeros puestos, con las siguientes cantidades máximas: ochocientos cincuenta euros (850,00 €) para las solicitudes que queden entre los diez primeros puestos, seiscientos cincuenta euros (650,00 €) para las que queden entre el undécimo y el vigésimo puesto y quinientos euros (500,00 €) para las que queden entre el puesto vigésimo primero y trigésimo.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.



Las solicitudes se baremarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Número de habitantes del municipio donde esté la sede social de la asociación o entidad deportiva (hasta 1,5 puntos)

- Municipios de menos de 1000 habitantes: 1,5 puntos.
- Municipios entre 1000 y 2000 habitantes: 1 punto.
- Municipios mayores de 2000 habitantes: 0,5 puntos.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre el particular.

Número de socios de la asociación o entidad deportiva, que consten en la relación de asociados o libro registro de socios a 31 de diciembre de 2025 (hasta 2,25 puntos)

- Más de 100: 2,25 puntos.
- Entre 50 y 100: 1,5 puntos.
- Menos de 50: 0,75 puntos.

Antigüedad de la asociación o entidad deportiva (hasta 0,5 puntos)

- Más de 10 años: 0,5 puntos.
- Más de 5 años: 0,25 puntos.

Para la determinación de la antigüedad de la solicitud se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en el registro de asociaciones o entidades deportivas.

Número y carácter de las actividades realizadas en el periodo correspondiente a las anualidades 2024 y 2025 (hasta 5,75 puntos)

Número de actividades realizadas (hasta 2,25 puntos)

- Más de 6 actividades: 2,25 puntos.
- Entre 4 y 6 actividades: 1,5 puntos.
- Entre 1 y 3 actividades: 0,75 puntos.

Carácter interdisciplinar de las actividades deportivas realizadas por la asociación o entidad deportiva (hasta 0,5 puntos)

- Más de un tipo de actividad: 0,5 puntos.
- Solo un tipo de actividad: 0,25 puntos.

Promoción del deporte base (hasta 1 punto)

- Participantes menores de 10 años cumplidos a fecha de fin de la actividad: 1 punto.
- Participantes entre 10 y 14 años cumplidos a fecha de fin de la actividad: 0,5 puntos.

Carácter social e inclusivo de las actividades realizadas (hasta 1,25 puntos):



- Actividades programadas para dar cabida a participantes con capacidades diferentes: 0,75 puntos.
- Actividades programadas que fomenten la igualdad de género: 0,5 puntos.

Publicidad y difusión de dichas actividades (hasta 0,75 puntos)

- Publicidad y difusión en canales deportivos especializados: 0,25 puntos.
- Publicidad y difusión a través de las redes sociales: 0,25 puntos.
- Publicidad y difusión tradicional (impresa y radiotelevisada): 0,25 puntos.

No se concederá ninguna subvención a aquellos solicitantes que obtengan una puntuación inferior a 2 puntos.

En el supuesto de que el crédito necesario para otorgar las ayudas correspondientes a las entidades o asociaciones solicitantes fuera inferior al presupuestado, la Comisión de Valoración podrá proponer su distribución al resto de solicitudes por orden de prelación en el baremo hasta agotar el crédito.

En caso de empate, este se resolverá favoreciendo: 1) a la asociación o entidad deportiva cuya sede social se encuentre en el municipio de menor población; y 2) a la asociación o entidad deportiva que más actividades haya realizado en las anualidades 2024 y 2025.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas **de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila**, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

El **plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá a la entidad solicitante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida en su petición, archivándose la misma.

Junto con la solicitud (**Anexo I**), las asociaciones o entidades deberán presentar:

1. Anexo II (adjunto a esta convocatoria)
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
3. Fotocopia de los Estatutos debidamente legalizados.
4. Fotocopia del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones y/o Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.



5. Certificado del/de la secretario/a acreditativo del número de socios a 31 de diciembre de 2025.
6. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
7. Una memoria valorada de las **actividades deportivas realizadas en las anualidades 2024 y 2025** donde se incluya la descripción de dichas actividades, que se deberá adjuntar inexcusablemente a la solicitud. Contendrá, al menos, los siguientes epígrafes:
 - a. Identificación (enumeración y descripción) y fundamentación de las actividades deportivas realizadas, con el calendario de ejecución previsto.
 - b. Objetivos.
 - c. Ubicación geográfica donde se celebraron las actividades.
 - d. Número y franja de edad de los participantes en las actividades.
 - e. Descripción de la población destinataria
 - f. Medidas específicas contempladas para adaptar las actividades a participantes con capacidades diferentes o fomentar la igualdad de género.
 - g. Publicidad y difusión de las actividades realizadas en las anualidades 2024 y 2025 (indicar en qué medios, ya sean digitales o tradicionales)

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras de la subvención, incluyéndose los relativos a:

- Transporte de los participantes y organización.
- Compra de material fungible (material señalización como vallas o cinta de balizar).
- Compra de equipamiento para los participantes y la organización (dorsales, petos o camisetas participantes u organización), que tendrán que utilizar en momento de realizar la actividad y su uso quedar acreditado en la memoria fotográfica.
- Gastos de inscripciones en campeonatos, fichas y licencias.
- Gastos de cronometraje.
- Gastos de avituallamiento para la celebración de la actividad deportiva (agua o bebida isotónica, barritas energéticas, sándwiches o bocadillos).
- Trofeos deportivos.
- Publicidad de las actividades.
- Ambulancia y asistencia sanitaria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos correspondientes a atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.).
- Gastos de personal o gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- Gastos de alojamiento y manutención (excepto el avituallamiento necesario para la celebración de la actividad deportiva realizada).
- Gastos generados por indemnizaciones.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá a las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades o asociaciones deportivas a las que se conceda la ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.



La Comisión de Valoración estará formada por el diputado delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que será quien la presida, dos técnicos del Área, que actuarán como vocales, y el jefe de servicio del Área, como secretario.

El órgano instructor será el diputado delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La convocatoria se resolverá por el diputado delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REVOCACIÓN

Se revocará la concesión de la subvención si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

REINTEGRO

Como consecuencia de la revocación, se reintegrará total o parcialmente el importe de la subvención obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- La obtención de la subvención sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE

El presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual las asociaciones o entidades deportivas presentarán la siguiente documentación justificativa, **de forma telemática a**



través de la **Sede Electrónica de la Diputación de Ávila**, en el siguiente enlace:
<https://diputacionavila.sedelectronica.es>:

1. **Anexo III** adjunto a esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado. En el anexo III se relacionarán todas las facturas de los gastos imputados a la justificación de la presente subvención.
2. **Certificados** de que la asociación o entidad deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. **Anexo IV** (Balance de ingresos y gastos) adjunto a esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado. En el anexo IV se relacionarán todos los ingresos y gastos imputables de las actividades relacionadas en el Anexo V.
4. **Anexo V** (Memoria justificativa), con indicación de las actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026 y de los resultados obtenidos, suscrita por el presidente de la asociación/entidad beneficiaria, y que contendrá los mismos epígrafes que la presentada junto a la solicitud. A la memoria se acompañará, inexcusablemente, material gráfico o audiovisual de las actividades y del material adquirido para la realización de las mismas.
5. **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos imputados a la justificación de la presente subvención (relacionadas en el Anexo III) a nombre de la asociación o entidad deportiva beneficiaria, acreditándose su abono. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
En la factura debe quedar debidamente acreditada la actividad (nombre y fecha de la celebración) a la que corresponde el gasto realizado.
El abono deberá acreditarse mediante recibí del proveedor, debidamente firmado y sellado, justificante de pago con tarjeta o transferencia bancaria y tiene que ser realizado por el presidente de la asociación o entidad o persona autorizada por su Junta Directiva.
6. **Certificado de que el IVA** de las facturas presentadas para la justificación de las facturas imputadas a la presente subvención no va a ser deducible. En el caso de lo fuese, quedará acreditado en el Anexo III.
7. **Copia de la resolución de la concesión de otras subvenciones** recibidas para la misma finalidad, si fuera el caso.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El **plazo de presentación** de la citada **documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2026**, siendo este plazo improrrogable.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.



DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual de cualquiera de las actividades objeto de la presente subvención (cartelería, folletos, lonas y publicidad en el equipamiento deportivo, etc.), obligatoriamente se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, incluyendo el logo del Área.

En el caso de que no aparezca el logotipo del Área en aquellas actividades realizadas con posterioridad a la notificación de la resolución de la presente convocatoria, los gastos derivados de las mismas no podrán servir para la justificación de la misma. En el caso de que la publicidad ya se hubiera encargado, se modificará la publicidad telemática para incluir el logo del Área.

Las asociaciones o entidades deportivas que hayan recibido una subvención en la anualidad anterior y que presenten una solicitud para la presente convocatoria estarán obligadas a poner el logotipo del Área en todas las actividades que realicen, hasta que recibieran, si fuera el caso, la notificación de la desestimación de su solicitud.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio de lo que dispongan las bases de la presente convocatoria, en todo lo demás se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 252 de 31 de diciembre de 2016 y por el resto de legislación que resulte aplicable.



ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el órgano competente.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención para Asociaciones y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Ávila, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6-28001 MADRID (Madrid)– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, 2026

SOLICITUD

D./D.^a,
en calidad de presidente/a de la asociación/entidad
.....
con CIF (de la asociación/entidad)

SOLICITA

participar en la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Ávila, 2026.

Y DECLARA

Que todos los datos presentados junto a esta solicitud son ciertos y que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Ávila, 2026.

EL/LA PRESIDENTE/A

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, 2026

D./Dña.,
secretario/a de la asociación/entidad
con CIF (de la asociación/entidad)

CERTIFICO:

Que según datos obrantes en esta asociación/entidad, en relación con la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Ávila, 2026.

- Se han solicitado subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SÍ NO

En caso de contestar SÍ en el punto anterior, enumerar las ayudas y su cuantía:

DENOMINACIÓN SUBVECIÓN	ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, 2026

D./D.^a....., secretario/a de la asociación o entidad deportiva
.....
con CIF (de la entidad).....

CERTIFICO:

- Que los gastos imputados a la justificación de la presente subvención ascienden a un total de €, conforme a la siguiente:

RELACIÓN DE GASTOS

N.º	N.º Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha abono	Importe	Cantidad IVA a deducir (si es el caso)	Descripción y actividad deportiva a la que se le imputa

- Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.
- Que las actividades se han realizado en el periodo indicado en las bases de convocatoria (16 de octubre de 2025 y 15 de octubre de 2026).
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100 % del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que las facturas relacionadas no han servido para justificar otra subvención distinta a la presente.
- Que el IVA de las facturas presentadas para justificar la presente subvención no es deducible y si lo fuera las cantidades deducibles están reflejadas en la relación de gastos.
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todos los gastos derivados de las actividades se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, 2026

MEMORIA DESCRIPTIVA (UNA POR ACTIVIDAD, ADJUNTANDO ANEXO FOTOGRÁFICO)

Asociación/entidad deportiva:

Denominación actividad/es:

Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados conseguidos:

Evaluación (especificar en que se han empleado las facturas aportadas en la justificación):

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.